

**RESOLUCIÓN Nro.090-P-CEAACES-2015**

Francisco Cadena

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y  
ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

**Considerando:**

- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por: “1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”;
- Que** el artículo 171 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina: “El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior es el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa. Funcionará en coordinación con el Consejo de Educación Superior. Tendrá facultad regulatoria y de gestión. No podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación ni por aquellos que tengan intereses en las áreas que vayan a ser reguladas”;
- Que** el artículo 173 de la LOES dispone: “El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad (...)”;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1514, de 15 de mayo de 2013, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a Francisco Cadena como su delegado ante el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES);
- Que** mediante Resolución Nro. 001-049-CEAACES-2013, de 05 de junio de 2013, el Pleno del CEAACES, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 175 de la LOES, eligió a Francisco Cadena como Presidente de este Organismo;
- Que** el artículo 176 de la LOES determina que es función del Presidente del CEAACES, entre otras: “Ejercer su (sic) representación legal, judicial y extrajudicial del organismo”;
- Que** el artículo 31 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior establece como deberes y atribuciones del Presidente del CEAACES el expedir resoluciones en representación de este Consejo, dirigir a sus unidades técnicas y administrativas; y, autorizar los gastos e inversiones, la contratación de bienes, obras y servicios, y, en general, cualquier acto que comprometa fondos que estén contemplados en los presupuestos institucionales y que de acuerdo a la ley sean de su competencia;

X

- Que** el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública con respecto al procedimiento de cotización determina: “Procedimiento de Cotización.- Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos: (...) 3. La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”;
- Que** el artículo 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “En las contrataciones de bienes y servicios que se adquieren por procedimientos de cotización y menor cuantía, excepto los servicios de consultoría, se privilegiará la contratación con micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, y sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen. Para la contratación de obra que se selecciona por procedimientos de cotización y menor cuantía, se privilegiará la contratación con profesionales, micro y pequeñas empresas, o sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa que estén habilitados en el RUP para ejercer esta actividad, y preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato. Solamente en caso de que no existiera en la circunscripción territorial del correspondiente gobierno, oferta de proveedores que acrediten las condiciones indicadas en los incisos anteriores, la máxima autoridad de la entidad contratante, mediante acto debidamente motivado, podrá contratar con proveedores de otra circunscripción territorial o del país en el mismo procedimiento, de lo cual se informará a través del portal correspondiente.”;
- Que** el artículo 56 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, relativo al procedimiento de Cotización, prescribe: “En el procedimiento la invitación a presentar ofertas a cinco (5) proveedores elegidos mediante sorteo público se lo realizará de forma aleatoria a través del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) de entre los proveedores que cumplan los parámetros de contratación preferente e inclusión (tipo de proveedor y localidad), de acuerdo a lo que establece los Arts. 50 y 52 de la Ley. En los pliegos se determinará un sistema de calificación en virtud del cual aquellos proveedores invitados por sorteo obtengan una puntuación adicional por el hecho de haber salido favorecidos; sin perjuicio del margen de preferencia que se deberá establecer en los pliegos para los demás proveedores locales que participen sin ser invitados por sorteo. Sin perjuicio de las invitaciones a los proveedores sorteados, podrán participar los proveedores habilitados en la correspondiente categoría en el RUP, para lo cual se publicará la convocatoria en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)”;
- Que** el artículo 57 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con respecto al término entre convocatoria y apertura de ofertas determina: “Término entre convocatoria y apertura de ofertas.- El término entre la convocatoria y cierre de recepción de ofertas los fijará la entidad contratante atendiendo al monto y complejidad de la contratación, en consideración al tiempo requerido para que los proveedores preparen sus ofertas. En ningún caso el término será menor a siete días ni mayor a veinte días.”;

- Que** mediante Resolución Nro. RE-2013-086, el Instituto Nacional de Contratación Pública (INCOP), actual Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), expidió las disposiciones para la adquisición de pasajes aéreos nacionales e internacionales para las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la LOSNCP;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CGAF-2015-0273-M, de 25 de junio de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó al Presidente del CEAACES, autorización para el inicio del proceso cuyo objeto consiste en la prestación del “Servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales para los y las servidores y autoridades del CEAACES”, para lo cual adjuntó los correspondientes términos de referencia e informe de viabilidad;
- Que** mediante sumilla inserta en el Memorando referido en el considerando que precede, el Presidente del CEAACES dispuso: “Aprobado, proceder conforme a derecho”;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-DAF-2015-0879-M, de 28 de julio de 2015, el Experto Administrativo solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero de este Consejo, la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;
- Que** mediante sumilla inserta en el memorando referido en el considerando anterior, el Coordinador General Administrativo Financiero de este Consejo dispuso: “De conformidad a norma proceder a la emisión de la certificación presupuestaria”;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-DAF-2015-0886-M, de 28 de julio de 2015, la Experta Financiera se dirigió al Experto Administrativo de este Consejo con la finalidad de remitir la Certificación Presupuestaria Nro. 238, por el monto de USD 88.557,72 (ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y siete con 72/100 dólares de los Estados Unidos de América), incluido IVA, con cargo a las partidas presupuestarias Nro. 01 00 000 001 530301 1701 003 0000 0000, con la descripción “Pasajes al Interior”; 55 00 000 007 530301 1701 003 0000 0000, con la descripción “Pasajes al Interior”; 55 00 000 006 530301 1701 003 0000 0000, con la descripción “Pasajes al Interior”; 55 00 000 003 530301 1701 003 0000 0000, con la descripción “Pasajes al Interior”; 55 00 000 004 530301 1701 003 0000 0000, con la descripción “Pasajes Interior”; 55 00 000 006 530302 1701 003 0000 0000, con la descripción “Pasajes al Exterior”; 55 00 000 002 530301 1701 003 0000 0000, con la descripción “Pasajes al Interior”; 01 00 000 001 530302 1701 003 0000 0000, con la descripción “Pasajes al Exterior”; 55 00 000 001 530301 1701 003 0000 0000, con la descripción “Pasajes al Interior”; 55 00 000 007 530302 1701 003 0000 0000, con la descripción “Pasajes al Exterior”; y, la Certificación Presupuestaria Futura Nro. CEAACES-DAF-2015-0012, por el monto de USD 79.235,30 (setenta y nueve mil doscientos treinta y cinco con 30/100 dólares de los Estados Unidos de América), para el año 2016;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CGAF-2015-0340-M, de 06 de agosto de 2015, el ingeniero Marcelo Albuja Guamán, Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó al Presidente del CEAACES que autorice la subrogación de la Coordinación a su cargo a favor del ingeniero Luis Daniel Jácome Jácome, debido a que por motivos de salud, tiene que ausentarse de la Institución desde el 06 de agosto del año en curso;

- Que** mediante sumilla inserta en el Memorando referido en el considerando anterior, el Presidente del CEAACES dispuso: “Aprobado, proceder conforme a derecho”;
- Que** mediante Acción de Personal Nro. 0325, de 06 de agosto de 2015, el Presidente del CEAACES designó al ingeniero Luis Daniel Jácome Jácome para que subrogue las funciones del Coordinador General Administrativo Financiero, a partir del 06 de agosto de 2015;
- Que** mediante Certificación PAC Nro. CEAACES-DAF-ACP-2015-028, de 07 de agosto de 2015, el Responsable Administrativo de este Consejo certificó que la actividad “Contratación del servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales para los servidores y autoridades del CEAACES” se encuentra programada en el Plan Anual de Contrataciones, conforme el detalle que adjunta, para el segundo cuatrimestre del año 2015, y que una vez consultado el catálogo electrónico, la mencionada contratación no se encuentra catalogada en el Portal Institucional del SERCOP, según la captura de pantalla que adjunta;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CGAF-2015-0352-M, de 12 de agosto de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero (s) se dirigió al Coordinador General de Asesoría Jurídica con la finalidad de requerir la revisión de los pliegos y la elaboración de la respectiva resolución de inicio de proceso;
- Que** mediante Resolución Nro. 080-P-CEAACES-2015, el Presidente del CEAACES aprobó los pliegos y autorizó el inicio de proceso Nro. COT-CEAACES-002-2015, cuyo objeto consiste en la “Contratación del servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales para las y los servidores del CEAACES”, con un presupuesto referencial de USD 159.700,91 (ciento cincuenta y nueve mil setecientos con 91/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IVA;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CGAJ-2015-0139-M, de 14 de agosto de 2015, el Coordinador General de Asesoría Jurídica remitió al Coordinador General Administrativo (s) de este Consejo la Resolución referida en el considerando que precede;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CGAF-2015-0361-M, de 18 de agosto de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó al Presidente del CEAACES autorización para conformar la comisión técnica para llevar adelante el proceso Nro. COT-CEAACES-002-2015, sugiriendo que la misma esté conformada por la Ing. Mayra Verónica Coello Fajardo, en calidad de delegada de la máxima autoridad, el Econ. Holger Agila Soto, en calidad de delegado del área requirente; y, la Ing. María Gabriela Ramos Ramos, en calidad de profesional afín al objeto de la contratación;
- Que** mediante sumilla inserta en el Memorando señalado en el considerando que precede, el Presidente del CEAACES dispuso: “Aprobado, proceder conforme a derecho, comisión técnica Ing. Coello, Ec. Agila, Ing. Ramos”;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CGAF-2015-0363-M, de 19 de agosto de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero de este Consejo notificó a la Ing. Mayra Verónica Coello Fajardo, al Econ. Holger Agila Soto y la Ing. María Gabriela Ramos Ramos con su designación para integrar la comisión técnica para llevar adelante el proceso Nro. COT-CEAACES-002-2015;



- Que** conforme al Acta Nro. 1, de “Designación de secretario del proceso”, de 19 de agosto de 2015, los miembros de la comisión técnica del proceso Nro. COT-CEAACES-002-2015, designaron al abogado Luis Alberto Jeria Pinto, servidor de la Coordinación General de Asesoría Jurídica del CEAACES, como secretario del proceso en mención;
- Que** conforme consta en la Convocatoria Nro. 1, de 19 de agosto de 2015, suscrita por el secretario del proceso de contratación Nro. COT-CEAACES-002-2015, se notificó a los miembros de la comisión técnica del referido proceso la fecha para realizar la sesión de contestación de preguntas realizadas a través del portal de compras públicas y emisión de aclaraciones del proceso;
- Que** conforme al Acta Nro. 2, de “Preguntas y aclaraciones”, de 19 de agosto de 2015, los miembros de la comisión designada para llevar adelante el proceso de contratación Nro. COT-CEAACES-002-2015, absolviéron las preguntas formuladas por los posibles oferentes a través del Portal de Compras Públicas e indicaron que no existe necesidad de realizar aclaración alguna;
- Que** mediante Memorando-001-COT-CEAACES-002-2015, de 25 de agosto de 2015, el secretario del proceso Nro. COT-CEAACES-002-2015, convocó a los miembros de la comisión técnica a la sesión de apertura de ofertas y convalidación de errores, a realizarse el 26 de agosto de 2015, a las 10h00;
- Que** conforme al Acta Nro. 3, de “Apertura de ofertas”, de 26 de agosto de 2015, suscrita por los miembros de la comisión técnica, se determinó que dentro del proceso Nro. COT-CEAACES-002-2015, se presentaron tres ofertas;
- Que** conforme al Acta Nro. 4, de “Convalidación de errores”, de 26 de agosto de 2015, suscrita por los miembros de la comisión técnica, se determinó que las ofertas presentadas dentro del proceso Nro. COT-CEAACES-002-2015, requieren ser convalidadas;
- Que** mediante Oficio s/n, de 26 de agosto de 2015, los miembros de la comisión técnica del proceso Nro. COT-CEAACES-002-2015, comunicaron al “Oferente 1”, las convalidaciones a realizarse en su oferta;
- Que** mediante Oficio s/n, de 26 de agosto de 2015, los miembros de la comisión técnica del proceso Nro. COT-CEAACES-002-2015, comunicaron al “Oferente 2”, las convalidaciones a realizarse en su oferta;
- Que** mediante Oficio s/n, de 26 de agosto de 2015, los miembros de la comisión técnica del proceso Nro. COT-CEAACES-002-2015, comunicaron al “Oferente 3”, las convalidaciones a realizarse en su oferta;
- Que** mediante Memorando Nro.002-COT-CEAACES-002-2015, de 31 de agosto de 2015, el secretario del proceso Nro. COT-CEAACES-002-2015 convocó a los miembros de la comisión técnica a la sesión de cierre de convalidaciones y calificación de ofertas, a realizarse el día 01 de septiembre a las 09h30, en las instalaciones de la Dirección Administrativa Financiera de este Consejo;

- Que** conforme al Acta Nro. 5, de “Recepción de convalidaciones”, de 01 de septiembre de 2015, suscrita por los miembros de la comisión técnica del proceso Nro. COT-CEAACES-002-2015, se receptaron las convalidaciones procedentes de los tres oferentes;
- Que** conforme al Acta Nro. 6, de “Calificación de ofertas”, de 01 de septiembre de 2015, suscrita por los miembros de la comisión técnica, se puede determinar que el oferente River Travel Agencia Compañía Limitada con RUC Nro. 1792237343001, ha obtenido el puntaje más alto, por lo que recomendaron su adjudicación;
- Que** de conformidad a la calificación realizada a través del Portal de Compras Públicas, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de 02 de septiembre de 2015, se determina que el oferente “River Travel Agencia Compañía Limitada” ha obtenido la más alta puntuación dentro del proceso de contratación pública Nro. COT-CEAACES-002-2015, cuyo objeto es la “Contratación del servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales para las y los servidores del CEAACES”;
- Que** mediante Informe Nro. 001-COT-CEAACES-002-2015, de 03 de septiembre de 2015, los miembros de la comisión técnica del proceso de contratación Nro. COT-CEAACES-002-2015 recomendaron al Presidente del CEAACES adjudicar a favor de River Travel Agencia Compañía Limitada, el proceso Nro. COT-CEAACES-002-2015, cuyo objeto es la “Contratación del servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales para las y los servidores del CEAACES”, por un monto de USD 159.700,91 (ciento cincuenta y nueve mil setecientos con 91/100 dólares de los Estados Unidos de América), toda vez que el mismo ha obtenido el puntaje más alto dentro del proceso de contratación;
- Que** mediante sumilla inserta el Memorando referido en el considerando que precede, el Presidente del CEAACES dispuso: “Aprobado, proceder conforme a derecho”;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CGAF-2015-0396-M, de 09 de septiembre de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica de este Consejo la elaboración de la respectiva resolución; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General:

#### **RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Adjudicar a favor de RIVER TRAVEL AGENCIA COMPAÑÍA LIMITADA, con RUC Nro. 1792237343001, el proceso cuyo objeto es la “Contratación del servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales para las y los servidores del CEAACES”, por el monto de USD 159.700, 91 (ciento cincuenta y nueve mil setecientos con 91/100 dólares de los Estados Unidos de América) más el IVA, por cuanto cumple con los términos de referencia y condiciones de trabajo requeridos por este Consejo.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.-** Notifíquese la presente Resolución al Representante Legal de RIVER TRAVEL AGENCIA COMPAÑIA LIMITADA, con RUC Nro. 1792237343001.

**Segunda.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas ([www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)).

**Tercera.-** Se encarga la notificación de la presente Resolución y la elaboración del contrato correspondiente a la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

**Cuarta.-** Se encarga al Coordinador General Administrativo Financiero la ejecución de la presente Resolución.

Dada y firmada en la ciudad de San Francisco de Quito, D. M., a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2015.




Francisco Cadena  
**PRESIDENTE DEL CEAACES**

	NOMBRE	AREA	SUMILLA
Revisado por:	Ab. Fernando Calderón O.	Coordinador Jurídico	
Elaborado por:	Ab. Luis Alberto Jeria Pinto	Analista	